

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 3456 DEL 2017,
QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO MEJORAMIENTO AL ACCESO A
LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, ARICA 2017.

EXENTO

DECRETO N° 2796 /2018.-

ARICA, 21 DE FEBRERO 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3456, de fecha 20 de diciembre del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 04 de octubre del 2017 se Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Mejoramiento al Acceso a la Atención Odontológica, Arica 2017;

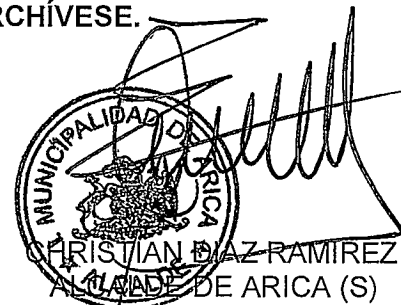
DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 3456 que aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Mejoramiento al Acceso a la Atención Odontológica, Arica 2017 con fecha 04 de octubre del 2017, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

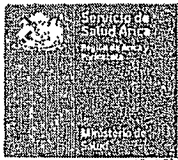
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDR/CDR/CCG/OC/MCQ/mav.-



OK-SC



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORÍA JURÍDICA
 N° 622
 LAF/mt

27 DIC 2017

APRUEBA "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017".

3456

RESOLUCIÓN N°
Exenta

ARICA,

20 DIC 2017

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017", de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. El "CONVENIO MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017", de fecha 12 de abril de 2017, suscrito por las mismas partes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1530 del 30 de mayo de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud;
3. Que el Anexo de convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 15 de diciembre de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017", de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**ANEXO MODIFICATORIO
 CONVENIO
 MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017.**

En Arica, a 04 de octubre de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

15

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 12 de abril de 2017, suscribieron "**Convenio Mejoramiento al acceso a la atención odontológica, Arica 2017**", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1530 con fecha 30 de mayo del 2017 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N° 2034 de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Dirección de Salud Municipal, solicita extender la vigencia del presente convenio para su componente N°1 : "**Atención odontológica adultos mayores 20 años – Morbilidad odontológica en extensión horaria**", por los siguientes fundamentos que a continuación se exponen: La Dirección de Salud Municipal a la fecha sólo mantiene laborando efectivamente 2 de los 5 equipos odontológicos originalmente comprometidos en el convenio vigente desde el mes de abril de 2017. Éstos equipos han iniciado sus acciones a partir del mes de junio y agosto de 2017 respectivamente, por lo que considerando los saldos sin ejecutar que se dispondrán, y el periodo de tramitación de convenios 2018, se solicita extender la vigencia del presente convenio para su componente N°1 por los meses de enero y febrero de 2018, de conformidad a lo establecido en su cláusula décima.

TERCERA: Por el presente acto las partes acuerdan modificar el convenio original en sus Cláusulas: Sexta y Décima, quedando de la siguiente manera.

a) Clausula Sexta, en cuanto a su segunda evaluación y final, quedando los siguientes párrafos de la siguiente manera:

- "**La segunda evaluación y final, se efectuará al 28 de febrero de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.**

Indicador:

1.- Cumplimiento del componente N°1:

Indicador: Atención odontológica adultos, mayores de 20 años – Morbilidad odontológica en extensión horaria.

Fórmula de cálculo: (Número total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Número total de consultas de morbilidad comprometidas)*100

Medio de verificación: REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos)

2.- Cumplimiento del componente N°2:

Indicador N°2.1: Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, en establecimientos APS - extensión horaria.

Fórmula de cálculo: Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, realizadas en extensión horaria. / Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria)*100

Medio de verificación: REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos).

Indicador N°2.2: Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, en establecimientos educacionales.

Fórmula de cálculo: Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, realizadas en establecimientos educacionales. / Número total de altas odontológicas integrales

en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas en establecimientos educacionales)*100.

Medio de verificación: REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos).

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Plan de monitoreo y evaluación

El plan de monitoreo y evaluación es una actividad continua dirigida a rastrear de forma sistemática del proceso de implementación del programa, con sus actividades se busca:

- Verificar si las actividades planeadas están siendo implementadas de manera oportuna y adecuada para introducir correctivos cuando se requiera.
- Asegurar que los recursos están siendo invertidos de manera transparente y eficiente en beneficio de la población seleccionada.
- Identificar los problemas que se estén presentando y trazar alternativas para solucionarlos.
- Revisar si la ejecución presupuestal se está realizando de acuerdo con lo planeado.

A continuación se define el plan de monitoreo para cada componente:

Componente	Monitoreo 30 de abril	Monitoreo 31 de agosto	Monitoreo 30 de octubre
Morbilidad adulto	100% de convenios firmados y personal contratado.	50% de la meta para extensión horaria cumplida.	80% de la meta para extensión horaria cumplida.
	De proceso	De proceso	De resultado
IV medios	100% de convenios firmados y personal contratado.	50% de la meta en altas por liceo atendido cumplida.	80% de la meta en altas por comuna cumplida.
	De proceso	De proceso	De resultado

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendiéndose que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la re liquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar al Servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez, el Servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no re liquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación del programa al **28 de febrero de 2018**, manteniendo las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

b) Clausula Décima:

"DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 28 de febrero de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se

desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente informe."

CUARTA: Déjese establecido que el texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél.

QUINTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N°12 de fecha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio del 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: El presente anexo modificatorio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al Ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

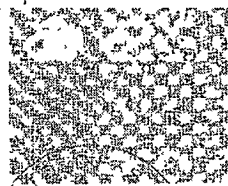


DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Dirección de Atención Primaria SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SERVICIO SALUD ARICA
LAF/PPSM/ERM/ágc

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO**

MEJORAMIENTO AL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA, ARICA 2017.

En Arica, a 04 de octubre de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939 051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 12 de abril de 2017, suscribieron "*Convenio Mejoramiento al acceso a la atención odontológica, Arica 2017*". instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1530 con fecha 30 de mayo del 2017 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N° 2034 de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Dirección de Salud Municipal, solicita extender la vigencia del presente convenio para su componente N°1: "*Atención odontológica adultos mayores 20 años – Morbilidad odontológica en extensión horaria*", por los siguientes fundamentos que a continuación se exponen: La Dirección de Salud Municipal a la fecha sólo mantiene laborando efectivamente 2 de los 5 equipos odontológicos originalmente comprometidos en el convenio vigente desde el mes de abril de 2017. Éstos equipos han iniciado sus acciones a partir del mes de junio y agosto de 2017 respectivamente, por lo que considerando los saldos sin ejecutar que se dispondrán, y el periodo de tramitación de convenios 2018, se solicita extender la vigencia del presente convenio para su componente N°1 por los meses de enero y febrero de 2018, de conformidad a lo establecido en su cláusula décima.

TERCERA: Por el presente acto las partes acuerdan modificar el convenio original en sus Cláusulas Sexta y Décima, quedando de la siguiente manera.

- a) Clausula Sexta, en cuanto a su segunda evaluación y final, quedando los siguientes párrafos de la siguiente manera:

➤ "*La segunda evaluación y final, se efectuará al 28 de febrero de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.*

Indicador:

1.- Cumplimiento del componente N°1

Indicador: Atención odontológica adultos, mayores de 20 años – Morbilidad odontológica en extensión horaria.

*Fórmula de cálculo: (Número total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Número total de consultas de morbilidad comprometidas)*100*

Medio de verificación: REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos)

2.- Cumplimiento del componente N°2:

Indicador N°2.1: Atención odontológica integral a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media, en establecimientos APS - extensión horaria.



135/17- A

*Fórmula de cálculo: Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, realizadas en extensión horaria. / Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria)*100*

Medio de verificación: REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos).

Indicador N°2.2: Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, en establecimientos educacionales.

*Fórmula de cálculo: Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media, realizadas en establecimientos educacionales. / Número total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas en establecimientos educacionales)*100.*

Medio de verificación. REM A09 Sección G (Planilla de distribución de metas programas odontológicos).

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Plan de monitoreo y evaluación

El plan de monitoreo y evaluación es una actividad continua dirigida a rastrear de forma sistemática del proceso de implementación del programa, con sus actividades se busca:

- *Verificar si las actividades planeadas están siendo implementadas de manera oportuna y adecuada para introducir correctivos cuando se requiera.*
- *Asegurar que los recursos están siendo invertidos de manera transparente y eficiente en beneficio de la población seleccionada.*
- *Identificar los problemas que se estén presentando y trazar alternativas para solucionarlos.*
- *Revisar si la ejecución presupuestal se está realizando de acuerdo con lo planeado.*

A continuación se define el plan de monitoreo para cada componente:

Componente	Monitoreo 30 de abril	Monitoreo 31 de agosto	Monitoreo 30 de octubre
Morbilidad adulto	100% de convenios firmados y personal contratado	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado
IV medios	100% de convenios firmados y personal contratado	50% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendiendo que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la re liquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar al Servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez, el Servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no re liquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación del programa al 28 de febrero de 2018, manteniendo las comunas, en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.



Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

b) Clausula Décima:

"DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 28 de febrero de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente informe.

CUARTA: Déjese establecido que el texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél.

QUINTA: La personería de D Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 12 de fecha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio del 2016 por el Órgano Contralor

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El presente anexo modificadorio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



135/19

A

B